

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.P.) N° 627/2026 Playa Hippie,  
Región del Atacama

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO PLAYA HIPPIE,  
REGIÓN DEL ATACAMA.

VALPARAÍSO, **viernes, 26 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01668/2026**

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Playa Hippie, Región de Atacama*, presentada por el Sindicato de Buzos Mariscadores y Recolectores Punta Achurra de Chañaral, contenida en el expediente C.P. N° 6.927 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-2595/2026, de fecha 1 de junio de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 627 de 2026, de fecha 09 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento Folio DEXE202500102 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 674 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Buzos Mariscadores y Recolectores Punta Achurra de Chañaral, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Playa Hippie, Región de Atacama* para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 627 de 2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y recolectores de Orilla Punta Achurra de Chañaral, R.U.T. N° 65.078.472-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90280, de fecha 06 de marzo de 2014, con domicilio postal para los efectos de las notificaciones en calle Pasaje Calcita N° 689, Población Aeropuerto, comuna de Chañaral, Región de Atacama, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Playa Hippie, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 102 de 2025, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses, contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**BCT/JGD**

